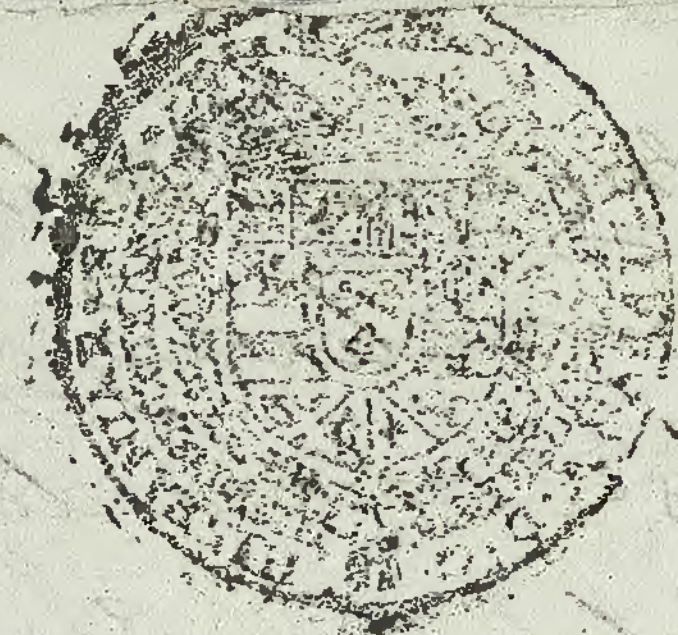




SELLO QVARTO, VEINTE
MAR AVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y VINTE Y VNA

sentepedimento escriptos escripturas testigos y pro
banzas y todo genero de prueba pida publicacion
abonefiche recuse y contradiga Jure las tales re
cusaciones y se aparten de ellas si viere convenir
piday oja autos y sentencias interloutorias y
definitivas Consienta lo que fuere en favor desta Ciudad
y sus Capitulares y lo contrario Suplique si
ga las tales Suplicaciones en los tribunales don
de Convenza y obtenga qualesquier mandamien
tos Reales Provisiones executivas y otros de ppa
chos Requiera Conto de ello a quien fuere dirigi
do y conduzca lo pida y saque por testimonio
y finalmente haga todo lo de los de mayor autor y di
ligencias Judiciales y extra Judiciales que le
pareciere convenientes basta que seayan Conse
guido las puerensiones desta Ciudad en Vazon de lo
Referido a forma que por falta de poder
Causala may especial no deve de tener efecto
de lo que el oho Dn Martin Flazudo Lizien
en esta Vazon que desde a bonapax quando
llegue el caso lo aprobamos loamos y ratifica
mos Como si aello fueramos presentes que el po
der que gana todo lo Referido en este caso

